

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

12 MAYO 2022

REF. SUCESIÓN, 2018-00512

Atendiendo el informe secretarial que precede, así como los inventarios y avalúos adicionales presentados por el Dr. Carmelo Vergara Niño, se ordena no tener en cuenta los mismos, ya que no les es dable a este Juzgado dar trámite a los mismos de conformidad con el artículo 502 del C.G. del P., toda vez que en el asunto de la referencia se profirió sentencia aprobatoria de la partición el 7 de noviembre de 2019 corregida el 14 de mayo de 2021.

Ahora bien, si lo pretendido por el abogado es la adición de nuevos bienes del causante cuya sucesión aquí cursó, deberá hacer uso de los mecanismos legales establecidos para ello, con el lleno de los requisitos pertinentes.

NOTIFIQUESE;


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez